

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., enero 19 de 2023

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: Contrato IDU-1848-2021. “ACTUALIZACIÓN Y/O
COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y
CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES
GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Asunto: Solicitud de Prórroga N°2 y Modificación No. 2 - Contrato IDU-1848-2021.

Respetado Doctor González:

En marco del Contrato de la referencia, y de acuerdo con el procedimiento PR- GC-17 del Manual de Procedimientos de la Entidad, en lo referente a la modificación de contratos estatales, por medio del presente memorando la Subdirección General de Desarrollo Urbano solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la prórroga No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato IDU-1848-2021, con fundamento en las aprobaciones de la Interventoría CONSORCIO RUTA JAL y el aval de la Dirección Técnica de Proyectos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE IDU-1848-2021

1. Mediante Resolución No. 7618 del 17 de diciembre de 2021, se adjudicó el proceso IDU-LP-SGDU-030-2021, a CONSORCIO TRONCAL 4, lo cual originó el contrato IDU-1848-2021 cuyo objeto es la elaboración de: **“ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**
2. El contrato IDU-1848-2021 se suscribió entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y CONSORCIO TRONCAL 4 el 27 de diciembre de 2021, cuya acta de inicio se suscribió el 27 de enero de 2022.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

- El valor inicial del contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$25.725.234.309).
- El plazo inicial para la ejecución del contrato IDU-1848-2021, fue de DIEZ Y SIETE (17) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminados en:

ETAPAS	DURACION	ESTACION
Estudios y Diseños	RAI	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	
	Trámites y aprobaciones	
Construcción	Obra	
	Recibo	

ETAPAS	DURACION	ESTACION
Estudios y Diseños	RAI	OLAYA PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Actualización y/o complementación EYD	
	Trámites y aprobaciones	
Construcción	Obra	
	Recibo	

- En desarrollo del Contrato de Obra IDU-1848-2021, se han suscrito las siguientes prorrogas al plazo inicial del contrato:

ETAPAS	PRORROGA No.	PLAZO	FECHA
Estudios y Diseños	Trámites y aprobaciones	1	3 meses
			30-sep-2022

- En desarrollo del Contrato de Obra IDU-1848-2021, se han suscrito los siguientes documentos de modificaciones contractuales.

MODIFICACION	OBJETO
Modificación No. 1	Modificar la Cláusula 9 denominada FORMA DE PAGO para aclaración de pagador y la modificación de la tabla del numeral 9.1.1.2.1. – PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS en el sentido ajustar al valor correcto el VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL.

- En desarrollo del Contrato de Obra IDU-1848-2021, se han suscrito las siguientes actas de suspensión y reiniciación:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Informacion Publica

Al responder cite este número

No. ACTA	ACTA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	FECHA
2	Suspensión	Veinte (20) días	23/08/2022
3	Ampliación Suspensión	Ocho (8) días	12/09/2022
4	Ampliación Suspensión	Ocho (8) días	19/09/2022
9	Suspensión	Trece (13) días	29/12/2023
10	Ampliación suspensión	Cinco (5) días	11/01/2023
11	Ampliación Suspensión	Ocho (8) días	16/01/2023

- A la fecha no se cuenta con la totalidad de los productos de la Etapa de Estudios y Diseños correspondiente a la Etapa de Consultoría del Contrato de Obra IDU-1848-2021, debidamente aprobados, avalados o viabilizados por las Empresas de Servicios Públicos y/o las Entidades Distritales y Nacionales intervinientes en el proyecto, lo cual es requisito indispensable para el inicio de la Etapa de Construcción, tal y como lo establece el contrato y se detalla en los análisis efectuados.
- El documento ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS del proceso IDU-LP-SGDU-030-2021, el cual dio origen al contrato IDU-1848-2021, establece en el numeral 3.3 *Plazo total y por actividades o etapas*:

“(…)

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Analizando el resultado de los Estudios y Diseños existentes del proyecto, se debe contar como mínimo con dos (2) frentes de obra simultáneos desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución de cada uno de los frentes del proyecto, no obstante el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al PDT o cronograma, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

(…)

Nota 5: Es necesario aclarar que, en atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales del contrato deberán ser revisadas a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de obra, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte del contratista.

(...)

Nota 7: El contratista deberá hacer la programación del proyecto con tal fin que pueda ir haciendo entrega de las estaciones por unidades funcionales acorde a la ejecución.

(...)

Nota 9: La funcionalidad de cada estación será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.”

10. En el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO del proceso IDU-LP-SGDU-030-2021, numeral 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se establece:

“(...)

Es de precisar que, cada estación será ejecutada como una unidad funcional, lo que permitirá desarrollar los detalles de los trabajos a realizar que se encuentran descritos en el presente documento, al igual que los capítulos técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección, por estación de forma individual.

El contratista deberá hacer la programación del proyecto con tal fin que pueda ir haciendo entrega de las estaciones por unidades funcionales acorde a la ejecución.

La funcionalidad de cada estación será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros”

II. SOLICITUD DE PRORROGA 2 Y MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021 – CONTRATISTA DE OBRA

La Interventoría CONSORCIO RUTA JAL recibió del Consultor CONSORCIO TRONCAL 4 los oficios CE-CT4-ADM-0775 y CE-CT4-ADM-0495, remitidos a la Entidad como anexos al radicado IDU 20235260021722 del 06 de enero de 2023; en estos documentos el

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED
20232360015953

Informacion Publica

Al responder cite este número

CONSORCIO TRONCAL 4 solicita Prorrogar la fase de trámites y aprobaciones de terceros de la etapa de estudios y diseños por dos (2) meses, sin costo alguno para la Entidad y modificar el contrato para que se pueda dar el inicio de la etapa de construcción de manera traslapada, así:

“(…)

Por medio de la presente nos permitimos solicitar amablemente al CONSORCIO RUTA JAL la necesidad de modificar el contrato 1848, con el fin de generar el respectivo paso a obra por unidades funcionales traslapadas con la fase de aprobaciones de terceros, fundamentados en los siguientes aspectos:

ASPECTOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta, que hoy en día el CONSORCIO TRONCAL 4 cuenta con todas las aprobaciones por parte de interventoría, de los productos que requieren aprobación por parte de terceros como ESP Y SDA, tal y como se puede apreciar en el siguiente resumen:

PRODUCTO	ESTACIONES			
	NARIÑO		OLAYA	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
REDES HÚMEDAS	694-283-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	29/08/2022	694-306-TM-IDU	8/09/2022
REDES SECAS	694-421-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	15/11/2022	694-421-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	15/11/2022
TRANSITO	694-252-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022	694-301-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	7/08/2022
AMBIENTAL - MAO	694-458-TM-IDU	13/12/2022	694-458-TM-IDU	13/12/2022

PRODUCTO	ESTACIONES			
	SOCORRO		LA CAMPIÑA	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
REDES HÚMEDAS	694-304-TM-IDU	8/09/2022	694-307-TM-IDU	8/09/2022
REDES SECAS	694-421-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	15/11/2022	694-433-TM-IDU	21/11/2022
TRANSITO	694-302-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	7/08/2022	694-204-TM-IDU	18/07/2022
AMBIENTAL - MAO	694-458-TM-IDU	13/12/2022	694-458-TM-IDU	13/12/2022

MEMORANDO



STED
20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

PRODUCTO	ESTACIONES			
	PTE LARGO		UNAL	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
REDES HÚMEDAS	694-305-TM-IDU	8/09/2022	694-282-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	29/08/2022
REDES SECAS	694-421-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	15/11/2022	694-433-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	21/11/2022
TRANSITO	694-253-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022	694-255-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022
AMBIENTAL - MAO	694-458-TM-IDU	13/12/2022	694-458-TM-IDU	13/12/2022

PRODUCTO	ESTACIONES			
	CAD		RICAURTE	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
REDES HÚMEDAS	694-280-TM-IDU NO REQUIERE AVAL	29/08/2022	694-281-TM-IDU NO REQUIERE AVAL	29/08/2022

PRODUCTO	ESTACIONES			
	CAD		RICAURTE	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
	DE TERCEROS		DE TERCEROS	
REDES SECAS	694-433-TM-IDU	21/11/2022	694-433-TM-IDU	21/11/2022
TRANSITO	694-251-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022	694-254-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022
AMBIENTAL - MAO	694-458-TM-IDU	13/12/2022	694-458-TM-IDU	13/12/2022

En la ejecución del presente contrato de obra en su respectiva etapa de consultoría, se realizó la atención de las siguientes observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB...

(...)

Por lo anterior, el CONSORCIO TRONCAL 4 dio respuesta mediante los siguientes oficios, con el fin de ser revisados por la interventoría CONSORCIO RUTAL JAL y verificados por el IDU y proceder a realizar la respectiva radicación ante la entidad EAAB.

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

- CE-CT4-ADM-0635 - RTA OBS STED 20222361599531 - COMP REDES HÚMEDAS - REF 3050001-S-2020-185772 - ESTACIÓN SOCORRO.
- CE-CT4-ADM-0636 - RTA OBS STED 20222361599531 - COMP REDES HÚMEDAS - REF 3050001-S-2020-194233 - ESTACIÓN OLAYA.
- CE-CT4-ADM-0700 - ALCANCE OFICIO CE-CT4-ADM-0636 - RTA OBS STED 20222361599531 - ESTACIÓN OLAYA
- CE-CT4-ADM-0637 - RTA OBS STED 20222361599531 - COMP REDES HÚMEDAS - REF 3050001-S-2020-126631 - ESTACIÓN PUENTE LARGO.
- CE-CT4-ADM-0638 - RTA OBS STED 20222361599531 - COMP REDES HÚMEDAS - REF 3050001-S-2020-147735 - ESTACIÓN CAMPIÑA.

Es por esto por lo que, se requiere ampliar el tiempo necesario para recibir el pronunciamiento respectivo, para estas 4 estaciones las cuales permanecerían aun en fase de aprobación de terceros y no afectarían la correcta ejecución de las demás unidades funcionales listas para el inicio de obra.

Por otra parte, la estación CAMPIÑA debe contemplar tiempo adicional para la fase de aprobación de terceros ya que, no se ha recibido pronunciamiento por parte de la SDM y el CONSORCIO TRONCAL 4 cuenta con las observaciones resueltas que fueron generadas por la SDM, por lo cual se requiere traslapar la fase de diseño con la fase de obra, mientras se obtiene el pronunciamiento.

Fundamentados en los anteriores aspectos técnicos generados por los esfuerzos y tiempos requeridos que ha conllevado la atención de observaciones por parte de la EAAB y los tramites de aprobación del estudio de transito de la estación Campiña, es necesario el tiempo adicional para la fase de aprobación y tramites a terceros de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños.

Adicional a lo anterior y considerando que se está a la espera del pronunciamiento pendientes ante terceros, a la fecha, tales tramites han tenido un avance en la medida de que se cuenta con la aprobación total de los productos de la Etapa de Estudios y Diseños por parte de la Interventoría, y los que requieren tramite y aval de las entidades terceras ya se encuentran radicados en su totalidad y a la espera del pronunciamiento por parte de estas.

En adición a esto, el pronunciamiento con respecto a las estaciones ya mencionadas para la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no interfieren en el correcto inicio de la fase de construcción de las Unidades funcionales de la Estación

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Nariño y Universidad Nacional, las cuales ya cuentan con los requisitos necesarios para el respectivo cambio de etapa.

Pues bien, como se advierte el proyecto actualmente cuenta con un nivel de avance que permite hacer el tránsito a la Etapa de Construcción de manera traslapada, teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato mixto que cuenta con 8 unidades funcionales, el propósito y finalidad principal que se busca con la contratación es la construcción de las intervenciones por parte del CONSORCIO TRONCAL 4. Así mismo los productos se encuentran aprobados por la interventoría y armonizados entre sí, por lo que se tienen claramente identificada la viabilidad técnica y económica de la obra.

En ese sentido, se considera procedente modificar el contrato para iniciar la Etapa de Construcción traslapando durante los primeros (2) dos meses de dicha Etapa (y sin perjuicio que tal plazo sea revisado por las Partes con posterioridad) aquellos requisitos que se encuentran en trámite, según se estime en el PDT para la presente solicitud de modificación.

*Adjunto a la presente comunicación se adjunta como **ANEXO 1 01. IDU-1848-2021 AYCEYDCONSAMPLTRANSMGRUPO4-CLB-20230102.rar**, en el cual se establecen las actividades a acometer a partir del inicio de la Etapa de Construcción, así como los plazos estimados para la obtención de los requisitos en trámite, programación que además advierte la entrada gradual de los frentes de obra y consecuentemente de los recursos de personal y equipos puesto que, no inician las obras de manera completa para la totalidad de las unidades funcionales.*

Si bien anexamos a la presente comunicación un PDT proyectado de las actividades durante la Etapa de Construcción, proponemos incluir en el modificadorio un párrafo que establezca que, una vez suscrita el Acta de cambio de Etapa, se debe entregar por parte del contratista a la interventoría, para su aprobación, un PDT o cronograma detallado, el cual se constituye en el PDT contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción.

Adicionalmente, es importante resaltar que, si por razones ajenas al contratista, lo cual se verificará en su momento, no se obtienen los respectivos permisos y no objeciones por parte de las autoridades competentes, las Partes se obligan de manera inmediata a adoptar las medidas necesarias para reprogramar las respectivas actividades que se vean afectadas por esta circunstancia.

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Así mismo, considerando la programación del PDT y las actividades que en efecto se llevarán a cabo, se solicita adicionar un párrafo al modificadorio, que permita un ingreso gradual del personal de acuerdo con las actividades formuladas en el PDT y según un cronograma de ingreso aprobado por la interventoría, con el fin de tener la totalidad del personal mínimo exigido de acuerdo con las unidades funcionales en ejecución.

ASPECTOS JURÍDICOS

(...)

Una vez expuestos los aspectos técnicos que sustentan el tiempo adicional requerido para la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, para la fase de aprobación y trámites a terceros, fundamentados en la alta complejidad del desarrollo de cada uno de los componentes que se ven afectados, se aclara que la ampliación solicitada por el CONSORCIO TRONCAL 4 no altera en ningún momento la correcta ejecución del contrato 1848 de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que los plazos de ejecución de la etapa de obra empiezan a correr una vez firmada el acta de inicio de obra y agotados todos los requerimientos del cambio de etapa para cada unidad funcional.

Para lo anterior solicitamos amablemente a la interventoría sea solicitada la siguiente claridad o propuesta para la correcta ejecución del contrato.

Citando el Estudio Previo del proceso licitatorio: “Es de precisar que, cada estación será ejecutada como una unidad funcional, lo que permitirá desarrollar los detalles de los trabajos a realizar que se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, al igual que los capítulos técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección, por estación de forma individual.” en su página 1.

Citando el Anexo Técnico del proceso licitatorio: “La funcionalidad de cada estación será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.” en su página 5.

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Citando el Estudio Previo del proceso licitatorio: “Nota 7: El contratista deberá hacer la programación del proyecto con tal fin que pueda ir haciendo entrega de las estaciones por unidades funcionales acorde a la ejecución. Y Nota 9: La funcionalidad de cada estación será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.” en su página 22.

Basados en lo anterior y teniendo en cuenta que en el contrato 1848 de 2021 en ningún aparte se prohíbe que, en caso de tener alguna de las unidades funcionales finalizada en su etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, se puede dar inicio a las actividades para el cambio a la etapa de construcción como sucede en las estaciones de Nariño, Ricaurte, CAD y Universidad Nacional, las cuales son el 50% de las estaciones para estudios y diseños y por el otro lado, en las estaciones de Puente Largo, Campiña, Socorro y Olaya que requieren de dos meses adicionales para la fase de aprobación de terceros, siendo estas el 50% de las estaciones restantes en la etapa de estudios y diseños, razón por la cual se presenta la presente solicitud de ampliación de plazo para esta etapa de estudios y diseños.

Por lo anterior se requiere que sea modificada la cláusula 5 en su numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN en su PARÁGRAFO PRIMERO, con el fin que se defina y se incluya la aclaración de realizar el respectivo cambio de etapa por unidades funcionales como se menciona en el Estudio Previo del contrato de manera traslapada, permitiendo tener aun activa la fase de aprobaciones por terceros para las unidades funcionales que lo requieran en el contrato.

Adicional a lo anterior es importante aclarar que el evento en que la etapa de estudios y diseños y la etapa de construcción llegasen a traslaparse, es decir a ejecutarse simultáneamente, donde para este caso las estaciones de Nariño, Ricaurte, CAD y Universidad Nacional (50%) pasen a la etapa de obra y las estaciones de Puente Largo, Campiña, Socorro y Olaya (50%) sigan en la etapa de estudios y diseños, se solicita a la entidad que con el fin de evitar un mayor costo administrativo para el CONSORCIO TRONCAL 4, debido a que debe cumplir el personal mínimo de acuerdo al anexo de personal del proceso licitatorio, sea permitido al CONSORCIO TRONCAL 4, ajustar las dedicaciones del personal mínimo requerido para cada una de las etapas, donde se requeriría la dedicación del 50% del personal mínimo requerido para la etapa de estudios y diseños al tener

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

en proceso de aprobación de terceros la mitad de las estaciones y la dedicación al 50% del personal mínimo requerido para la etapa de construcción, aclarando que una vez se tenga la aprobación de terceros para la estaciones restantes se vaya incrementando a demanda y proporcionalmente la dedicación del personal mínimo de obra hasta completar el 100%, lo anterior con el fin de poder cumplir la ejecución de las dos etapas simultáneamente y así adelantar las unidades funcionales que se encuentran completas y listas para hacer el cambio a la etapa de obra, aclarando finalmente que si la anterior propuesta de balance en las dedicaciones del personal es aceptada, no se generará algún perjuicio o reclamación al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO por parte del CONSORCIO TRONCAL 4 y se cumplirá con los planteamientos realizados en los estudios previos y anexos técnicos del proceso licitatorio.

ASPECTOS ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS

Para la anterior solicitud de ampliación de dos (2) meses de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños de manera traslapada con la etapa de obra, para el contrato IDU 1848 de 2021, las modificaciones planteadas, no modifican el régimen de pago del contratista, ni implican alteraciones presupuestales al IDU. Las actividades que se trasladan con la etapa de construcción corresponden a aprobaciones finales por parte de terceras entidades, que no implican la asunción de mayores costos para ninguna de las Partes contractuales, ni la interventoría. Por lo anterior el CONSORCIO TRONCAL 4 no realizará reclamaciones futuras por esta modificación a la entidad.

Por tanto, se considera que las modificaciones solicitadas son viables desde el punto de vista financiero.

PLAN DETALLADO DE TRABAJO ACTUALIZADOS (PDT)

Fundamentados en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en la presente solicitud, adjuntamos el plan detallado de trabajo actualizando la fase de aprobación de terceros en dos (2) meses de manera traslapada con la etapa de construcción y ampliando así la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños para las unidades funcionales que lo requieren.

SOLICITUDES Y PETICIONES

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Una vez analizados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, nos permitimos solicitar a ustedes amablemente sean aprobadas las siguientes solicitudes:

- *Ampliación de la duración de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños en dos (2) meses, de manera traslapada con la etapa de construcción, para las unidades funcionales que lo requieren y por lo cual no modifica la duración final de veinte (20) meses, lo anterior para las unidades funcionales que lo requieren de manera traslapada en la etapa de obra, por lo cual se solicita modificar el contrato.*
- *Sea incluido la aclaración del inicio de obra de las estaciones que cumplen con la totalidad de los requisitos para el respectivo cambio de etapa y que no son afectados por la presente solicitud de modificación.*
- *Sea aceptada la solicitud de ajustes de las dedicaciones del personal de estudios y diseños y del personal de obra proporcionalmente en la forma que sean aprobados los diseños de cada unidad funcional y se de el cambio de obra.*
- *Sea modificada la cláusula quinta en su párrafo primero para la inclusión del paso a obra de manera traslapada para las unidades funcionales que lo requieren y se realice la inclusión sobre los demás documentos que hacen parte del contrato, con el fin de evitar dudas interpretativas a futuro.”*

El Contratista de obra radicó a la Interventoría comunicación CE-CT4-ADM-0785, con la cual procedió a dar claridad a la solicitud con respecto a la prórroga y modificación del contrato IDU-1848-2021, así:

“Por medio de la presente nos permitimos dar alcance a la solicitud de modificación contractual para paso a obra con traslapo de estudios y diseños del contrato IDU 1848 de 2021, el cual fue radicado mediante oficio CE-CT4-ADM-0775 el día 2 de enero de 2023, en el siguiente apartado reemplazando y modificando la comunicación anterior así:

(...)

SOLICITUDES Y PETICIONES

Una vez analizados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, nos permitimos solicitar a ustedes amablemente sean aprobadas las siguientes solicitudes:

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

• *Ampliación de la duración de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños en dos (2) meses, de tal manera que pueda ser traslapada con la etapa de construcción para las unidades funcionales que lo requieren y por lo cual se modifica la duración final de veinte (20) meses del contrato a veintidós (22) meses, lo anterior para ser utilizado por las unidades funcionales que lo requieren de manera traslapada en la etapa de obra, por lo cual se solicita modificar el contrato.*

(...)

Por otra parte, el resto del contenido de la comunicación no sufre cambios.

(...)"

Por último, el CONSORCIO TRONCAL 4 en comunicación CE-CT4-ADM-0789 remitida a la Interventoría CONSORCIO RUTA JAL el 16 de enero de 2023, indica:

"Por medio de la presente nos permitimos dar alcance a la solicitud de modificación contractual para paso a obra con traslapo de estudios y diseños del contrato IDU 1848 de 2021, el cual fue radicado mediante oficio CE-CT4-ADM-0775 el día 2 de enero de 2023 y alcance CE-CT4-ADM0785 al mismo, el día 13 de enero de 2023. El presente alcance fundamentados en el oficio STED 20232360040211 del día 16 de enero de 2023...

(...)

Por lo anterior, el CONSORCIO TRONCAL 4 da alcance al oficio de solicitud de prorrogas así:

ASPECTOS TÉCNICOS

(...)

En adición a esto, el pronunciamiento con respecto a las estaciones ya mencionadas para la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no interfieren en el correcto inicio de la fase de construcción de las Unidades funcionales de la Estación Nariño y Estación CAD, las cuales ya cuentan con los requisitos necesarios para el respectivo cambio de etapa.

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED
20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

(...)

Por otra parte, en el oficio STED 20232360040211 se realizan las siguientes aclaraciones: (...)

Adicional a lo anterior, se solicita sean realizados las siguientes aclaraciones:

1. En el entendido que los plazos para la etapa de obra de cada una de las estaciones como unidades funcionales, establecidos en el contrato 1848-2021, cláusula 5 en su numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, no se varían con la modificación, se solicita especificar que el traslape de la etapa de aprobaciones según solicitud de prórroga y de la etapa de construcción aplica únicamente para las dos estaciones que cumplan con los requisitos para el cambio de etapa.

2. De igual forma, se requiere se confirme si de acuerdo con el punto anterior y la priorización definida en comité de TransMilenio el 13 de enero de 2023, el escenario de la solicitud sería el siguiente:

ETAPAS		DURACIÓN	PLAZO EN MESES																					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Estudios y Diseños	RAI	1 mes																						
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses																						
	Trámites y aprobaciones	7 meses																						
Construcción Nariño y CAD	Obra	7 meses																						
	Recibo	1 mes																						
Construcción Puente Largo, Olaya, Socorro, Universidad Nacional, Ricaurte	Obra	7 meses																						
	Recibo	1 mes																						
Construcción Campaña	Obra	9 meses																						
	Recibo	1 mes																						

(...)

ACLARACIÓN CONSORCIO TRONCAL 4: Como bien se define en el contrato en su cláusula 5 en su numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, los plazos no varían y se conserva la distribución de tiempo como se presenta en el contrato y el numeral ya descrito.

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Por otra parte, se aclara que, las Unidades Funcionales (Estación Nariño y Estación CAD) cuentan con siete (7) meses de obra y un (1) mes de recibo para la ejecución en su etapa de obra, lo cual, al iniciar la etapa de obra de estas unidades funcionales, genera un traslapo con la etapa de Estudios y Diseños de las demás unidades funcionales en su fase de Trámites y Aprobaciones, por consiguiente, la imagen suministrada en el oficio, muestra claramente la solicitud de prórroga y cómo será el traslapo correspondiente para las unidades funcionales que darán el inicio a obra.

(...)

3. De conformidad con los requerimientos realizados vía correo electrónico, se solicita:

- La entrega del cronograma de la prórroga solicitada para la fase aprobaciones en Project.*
- Aclarar los términos de la prórroga y la modificación del contractual para el contrato 1853-2021, dado que en el oficio radicado se menciona al contrato IDU1784-2021, el cual no está relacionado con el proyecto.*

(...)

Para el primer punto del numeral 3 del oficio STED 20232360040211, El CONSORCIO TRONCAL 4 envía el cronograma ajustado con las solicitudes y el estado actual del contrato, lo anterior mediante el archivo 01.IDU-1848-2021-AYCEYDCONSAMPLTRANSMGRUPO4- CLB-20230116.mpp.

Por otra parte, el resto del contenido de la comunicación no sufre cambios.

(...)"

De igual forma, en comunicación CE-CT4-ADM-0495, enviada a la Interventoría, requiere eliminar el Apéndice COVID de los documentos contractuales, así como cualquier aparte

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

que haga referencia al cumplimiento del protocolo de bioseguridad o a la reglamentación de la emergencia sanitaria, soportado la Circular IDU # 20 del 5 de julio de 2022, así:

“Por medio de la presente esta consultoría solicita el desmonte de bioseguridad, de acuerdo a la CIRCULAR N. 20 DE 2022 emitida por la entidad el día julio 05 de 2022, donde manifiesta lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 666 del veintiocho (28) de Abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID -19 hasta el treinta (30) de Junio del presente año, sin que el Gobierno Nacional haya decidido ampliar el plazo de dicha emergencia dando por finalizada la misma, se hace necesario instar a los ordenadores del gasto, interventores y supervisores, para que adelanten los ajustes de orden contractual pertinentes para el desmonte del Apéndice de Bioseguridad adoptado en su momento por el IDU con el propósito de minimizar y controlar los efectos causados por la declaratoria de la emergencia sanitaria en la actividad contractual del Instituto.

Por lo tanto, a partir de la terminación de la declaratoria de emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID -19 que sirvió de fundamento para la implementación de los citados apéndices de bioseguridad cesan las obligaciones por este concepto, y por ende las interventorías y los supervisores de estas, encargadas del seguimiento y control de los contratos, deberán advertir a los contratistas que como consecuencia de ello no habrá exigibilidad de dichas obligaciones como tampoco reconocimiento alguno por este concepto a partir de la fecha prevista por el Gobierno Nacional para la finalización de las medidas que surgieron en virtud de la emergencia sanitaria.”

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA 2 Y MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021

El interventor mediante comunicado 694-509-TM-IDU con radicado IDU 20235260021722 del 06 de enero de 2023, avaló la solicitud de prórroga No. 2 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, por un plazo de dos (2) meses para la fase de aprobaciones de la etapa de estudios y diseños, de igual forma aprobó la modificación del contrato para el inicio de la etapa de construcción para las estaciones UNIVERSIDAD NACIONAL Y NARIÑO con traslapo con

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

la prórroga de los dos (2) meses para la fase de aprobaciones de la etapa de estudios y diseños, haciendo extensiva la solicitud de prórroga y modificación también para el contrato de interventoría IDU-1853-2021, como se indican a continuación:

“(...)

1. CONCEPTO TÉCNICO

El contrato 1848-2021, tiene como alcance la actualización y/o complementación de 8 estaciones de las troncales del sistema de Transporte Masivo Transmilenio, contrato que debe tomar la información resultado del contrato IDU-1495-2017 para su análisis.

En los documentos del proceso, los cuales son parte integral de los contratos, se define por una parte el estado de maduración de los productos y el alcance por componente técnico, para que el contratista cumpla con su obligación contractual por estación, dentro del cual se tiene:

(...)

Lo anterior representa no solo el alcance contractual del contrato IDU-1848-2021, sino es el punto de partida del contratista para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, es de aclarar que si bien se tiene un estado de maduración del contrato IDU-1495-2017, no es condicionante que para la ejecución de la etapa de Estudios y Diseños, toda vez que el contratista CONSORCIO TRONCAL 4, tiene que verificar y ejecutar lo que se requiera para ejecutar los estudios y diseños de detalle que cumplan con lo requerido para poder hacer el paso a la etapa de obra. A la fecha del presente documento, el estado de avance actual conforme al PDT, es el siguiente:

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED
20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	% Ejecutado	% Programa	Costo ejecutado	Costo planeado	Costo
0	IDU-1848-2021-AYCEYDYCONSAMPESTRP4TRANMITRONCA	494 días	27/01/22	31/10/23	4.57%	4.64%	\$ 1,176,627,737.18	\$ 1,194,723,811.33	\$ 25,725,234,309.00
1	ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	494 días	27/01/22	31/10/23	4.57%	4.64%	\$ 1,176,627,737.18	\$ 1,194,723,811.33	\$ 25,725,234,309.00
1.1	Solicitud de Información primaria al IDU (Diseños de acuerdo a Pliegos)	0 días	27/01/22	27/01/22	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1.2	Acta de Inicio	0 días	27/01/22	27/01/22	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1.3	Entregas Documentos por Parte del IDU	16 días	27/01/22	14/02/22	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1.4	FASE ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	259 días	28/01/22	17/01/23	96.43%	97.92%	\$ 1,176,627,737.18	\$ 1,194,723,811.33	\$ 1,220,151,243.00
1.4.1	OBLIGACIONES INICIALES ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	12 días	4/02/22	18/02/22	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1.4.2	SUBFASE Análisis y recopilación de información RAI	43 días	28/01/22	18/03/22	100.00%	100.00%	\$ 66,924,081.00	\$ 66,924,081.00	\$ 66,924,081.00
1.4.3	SUBFASE Actualización y/o Complementación a los Estudios y Diseños	248 días	10/02/22	17/01/23	96.85%	96.94%	\$ 694,020,688.62	\$ 694,673,606.50	\$ 716,611,647.20
1.4.3.1	Visita de Obra	0 días	25/03/22	25/03/22	100.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1.4.3.2	Trabajos de Campo	14 días	18/04/22	3/05/22	100.00%	100.00%	\$ 60,755,637.00	\$ 60,755,637.00	\$ 60,755,637.00
1.4.3.3	Estudios y Diseños	100 días	25/03/22	28/07/22	99.84%	100.00%	\$ 399,096,052.72	\$ 399,748,970.60	\$ 399,748,970.60
1.4.3.3.1	Estación RICAURTE	78 días	23/04/22	28/07/22	100.00%	100.00%	\$ 46,086,208.45	\$ 46,086,208.45	\$ 46,086,208.45
1.4.3.3.2	Estación NARIÑO	78 días	23/04/22	28/07/22	100.00%	100.00%	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13
1.4.3.3.3	Estación CAD	78 días	23/04/22	28/07/22	100.00%	100.00%	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13
1.4.3.3.4	Estación UNIVERSIDAD NACIONAL	78 días	23/04/22	28/07/22	100.00%	100.00%	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13
1.4.3.3.5	Estación SOCORRO	78 días	23/04/22	28/07/22	100.00%	100.00%	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13
1.4.3.3.6	Estación PUENTE LARGO	78 días	23/04/22	28/07/22	100.00%	100.00%	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13
1.4.3.3.7	Estación OLAYA	78 días	23/04/22	28/07/22	100.00%	100.00%	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13	\$ 40,562,523.13
1.4.3.3.8	Estación LA CAMPIÑA	100 días	25/03/22	28/07/22	99.41%	100.00%	\$ 109,634,705.49	\$ 110,287,623.37	\$ 110,287,623.37
1.4.3.4	Componente Ambiental y SST	102 días	11/03/22	15/07/22	100.00%	100.00%	\$ 84,716,096.60	\$ 84,716,096.60	\$ 84,716,096.60
1.4.3.5	Componente Social	248 días	10/02/22	17/01/23	87.20%	87.20%	\$ 149,452,902.30	\$ 149,452,902.30	\$ 171,390,943.00
1.4.3.6	Fin SubFase	0 días	12/08/22	12/08/22	0.00%	100.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1.4.4	SUBFASE APROBACIONES	130 días	17/06/22	31/12/22	75.89%	95.98%	\$ 65,905,531.56	\$ 83,348,087.83	\$ 86,838,078.80
1.4.5	INFORMES MENSUALES	149 días	1/03/22	6/10/22	100.00%	100.00%	\$ 349,777,436.00	\$ 349,777,436.00	\$ 349,777,436.00

Ver con zoom - (Instrucción STED - DTP fuera del texto)

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, en su oficio 20222361704781 del 26/10/2022, informa a la interventoría la priorización de TM de las estaciones alcance del contrato IDU-1848-2019.

MEMORANDO



STED
20232360015953

Informacion Publica

Al responder cite este número

Prioridad	Estación	Troncal	Parámetros
1.1	Nariño	Caracas Sur	Ampliación vagón W3 en 12m.
1.2	Olaya	Caracas Sur	Ampliación de vagón W62 con dos vagones unidireccionales W3 y W3A. Inicialmente se debe evaluar la viabilidad de implantar la tipología para vagón nuevo o el rediseño funcional de la Estación de manera tal que se pueda contar en la estación con una capacidad mínima de 144 buses/hora/sentido.
1.3	Socorro	Caracas Sur	Ampliación vagón W4 a W3
2.4	La Campiña	Suba	Nuevo Vagón W3 con pasarela y taquilla exterior
2.5	Puentelargo	Suba	Ampliación vagón W3 a W2. Inicialmente se debe evaluar la viabilidad de implantar la tipología para vagón nuevo, si existen limitaciones de espacio que impidan su implantación se deberá evaluar la implantación de un vagón W3 desplazado.
3.6	Universidad Nacional	NQS	Ampliación de vagón W62 con dos vagones unidireccionales W3 y W1. Se debe evaluar la ubicación de un nuevo vagón al costado norte, tipo estación Terreros ampliada.
3.7	C.A.D.	NQS	Ampliar los dos (2) vagones existentes permitiendo la parada de un (1) bus articulado y un (1) biarticulado simultáneamente en cada vagón por sentido de circulación. Ampliación vagón W1 a W69
3.8	Ricaurte	NQS	Ampliación vagón W3 a W1

De otra parte, el resultado del componente de presupuesto, se cuantifica el siguiente un valor final por estación, con un sobre costo del 38.27%.

DESCRIPCIÓN	TOTAL	NARIÑO	OLAYA	SOCORRO	CAMPILIA	PTE. LARGO	U. NACIONAL	CAD	RICAUARTE
GLOBAL ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 1.220.333.243								
ETAPA DE OBRA									
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U.)	\$ 21.744.346.179	\$ 1.531.382.633	\$ 3.574.545.580	\$ 2.730.404.207	\$ 4.880.967.798	\$ 1.990.438.790	\$ 2.555.165.630	\$ 2.810.438.903	\$ 2.758.542.575
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U.)	\$ 2.493.242.125	\$ 157.223.243	\$ 342.290.390	\$ 543.408.567	\$ 969.733.879	\$ 232.842.736	\$ 241.775.033	\$ 278.840.282	\$ 246.127.371
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A.)	\$ 24.237.588.304	\$ 1.688.605.876	\$ 3.916.835.970	\$ 3.273.812.774	\$ 5.850.701.677	\$ 2.223.281.526	\$ 2.796.940.663	\$ 3.089.279.185	\$ 2.904.669.946
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B.)	\$ 3.035.069.775	\$ 70.798.436	\$ 159.553.529	\$ 126.284.199	\$ 224.856.540	\$ 99.297.224	\$ 117.251.228	\$ 129.506.422	\$ 125.940.729
COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACION ESTRATEGICA (C.)	\$ 344.038.487	\$ 27.003.285	\$ 33.455.812	\$ 27.933.265	\$ 54.355.340	\$ 22.249.640	\$ 28.163.575	\$ 31.107.255	\$ 30.251.259
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (D.)	\$ 368.462.405	\$ 39.673.833	\$ 77.949.349	\$ 65.173.175	\$ 126.113.936	\$ 51.738.535	\$ 65.754.134	\$ 72.582.632	\$ 70.585.360
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS A.I.U. PMA. PMS. PMT. (E.)	\$ 1.386.771.750	\$ 96.624.853	\$ 189.351.444	\$ 138.709.216	\$ 246.461.238	\$ 123.970.890	\$ 160.029.059	\$ 176.735.427	\$ 171.891.559
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERDO (INCLUYE A.I.U. Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F.)	\$ 6.276.952.307	\$ 362.130.008	\$ 516.149.589	\$ 603.772.612	\$ 1.037.461.913	\$ 461.051.887	\$ 588.843.370	\$ 663.424.311	\$ 640.235.107
SUBTOTAL OBRAS (A+B+C+D+E+F)	\$ 35.730.902.028	\$ 2.274.836.295	\$ 4.626.905.760	\$ 3.743.742.617	\$ 8.112.482.726	\$ 2.956.959.572	\$ 3.756.744.947	\$ 4.354.655.250	\$ 4.042.195.960
COSTOS ESTRAJADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA PASA DE BUCLEO (G.)	\$ 347.544.856	\$ 58.443.107	\$ 129.443.107	\$ 129.443.107	\$ 129.443.107	\$ 129.443.107	\$ 129.443.107	\$ 129.443.107	\$ 129.443.107
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACION Y SEGUIMIENTO SDA (H.)	\$ 4.938.316	\$ 344.047	\$ 675.583	\$ 565.168	\$ 1.092.752	\$ 445.584	\$ 569.866	\$ 629.429	\$ 622.109
UNIDADES DE BIOSEGURIDAD (I.)	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
VALOR TOTAL ETAPA DE OBRA (A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 35.883.385.200	\$ 2.293.623.445	\$ 4.884.424.294	\$ 3.764.750.590	\$ 8.112.614.241	\$ 2.976.851.369	\$ 3.776.757.020	\$ 4.384.727.786	\$ 4.062.251.176
COMPLEJIDAD		BAJA	ALTA	MEDIA	ALTA	MEDIA	BAJA	BAJA	BAJA

Ver con zoom - (Instrucción STED – DTP fuera del texto)

Es de aclarar que, los colores de la tabla muestra las estaciones de conformidad con los tramites de terceros, teniendo que, el color verde son las estaciones con trámites que pueden surtir en la ejecución o cuentan con holgura para cumplir el trámite; el color amarillo son las estaciones con trámites que cuentan con menor holgura para cumplir el trámite de terceros en la etapa de ejecución; y el color rojo

MEMORANDO



STED
20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

son las estaciones con trámites que no cuentan con holgura y requieren el trámite cumplido para dar inicio a la ejecución.

(...)

De conformidad con lo anterior, se presenta el estado de los productos contractual de Estudios y Diseños, requeridos para la ejecución en la Etapa de Construcción, de las estaciones priorizadas.

ESTACIÓN NARIÑO

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE DOCUMENTO	Aprobación de Interventoría			Aprobación o Aval por parte de terceros			Cumplimiento del producto
		Consecutivo Interventoría	Radicado IDU	Fecha	Cons-Empresa /Entidad	Radicado IDU	Fecha	
TOPOGRAFIA	Informe de recopilación y análisis de información (Incluye metodología).	694-093-TM-IDU	20225260740852	25/04/2022	IDU	20222361417281	18/08/2022	TOTAL
	Trabajo de Campo (georreferenciación, marco de referencia, nivelación, detalles - nube de puntos).	694-276-TM-IDU	20225261530432	29/08/2022	IDU	Observado 20222361989421	29-12-2022	TOTAL
	Informe y anexos (cálculos y memorias, planos planta-perfil-secciones, MDT, inspección redes).	694-276-TM-IDU	20225261530432	29/08/2022	IDU			TOTAL
TRANSITO Y TRANSPORTE	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-215-TM-IDU	20225261324682	22/07/2022	IDU	20222361790161	16/11/2022	TOTAL
	ESTUDIO DE TRANSITO	694-252-TM-IDU	20225261453552	12/08/2022	IDU	20222361443701	25/08/2022	TOTAL
	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN	694-252-TM-IDU	20225261453552	12/08/2022	IDU	20222361443701	25/08/2022	TOTAL
	DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL	694-252-TM-IDU	20225261453552	12/08/2022	IDU	20222361443701	25/08/2022	TOTAL
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO ESPECIFICO (PMTE)	694-325-TM-IDU	20225261660072	19/09/2022	SDM	COI 50-202261203591072	15/12/2022	TOTAL

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

DISEÑO GEOMETRICO	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-092-TM-IDU	20225260735722	22/04/2022	IDU	20222360948611	12/05/2022	TOTAL
	Informe de validación ajuste, complementación a estudios y diseños existentes.	694-240-TM-IDU	20225261450162	12/08/2022	IDU	20222361721691	28/10/2022	TOTAL
ARQUITECTURA ESTACIONES Y URBANISMO	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-090-TM-IDU	20225260736012	22/04/2022	IDU	20222361361371	04/08/2022	TOTAL
	Esquema básico de diseño.	694-348-TM-IDU	20225261765632	04/10/2022	IDU	20222361793111	17/11/2022	TOTAL
	Informe de validación ajuste, complementación a estudios y diseños existentes.	694-492-TM-IDU	20225262222772	23/12/2022	IDU	En revisión 20225262222772	23/12/2022	TOTAL
DISEÑO REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-091-TM-IDU	20225261167282	22/04/2022	IDU	20222361361371	04/08/2022	TOTAL
	REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	694-281-TM-IDU	20225261528772	29/08/2022	EAAB	S-2019-110848	22/04/2019	PARCIAL
DISEÑOS DE REDES CONDENSE Y ETB	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-096-TM-IDU	20225261166562	28/04/2022	IDU	20222361374111	05/08/2022	TOTAL
	CODENSA	694-421-TM-IDU	20225262024042	15/11/2022	CODENSA	MESA DE TRABAJO	9/5/2018	TOTAL
	ETB	694-421-TM-IDU	20225262024042	15/11/2022	ETB	GRD-EOI 899-2020	8/21/2020	TOTAL
	TIGO-UNE	694-421-TM-IDU	20225262024042	15/11/2022	TIGO-UNE	ACTA DE REUNION	6/7/2018	TOTAL
	UASP	694-421-TM-IDU	20225262024042	15/11/2022	UASP	201940000711061	3/27/2019	TOTAL
	VANTI	694-421-TM-IDU	20225262024042	15/11/2022	VANTI	10150970-108-2019	2/12/2019	TOTAL

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED
20232360015953

Informacion Publica

Al responder cite este número

GEOTECNIA	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-101-TM-IDU	20225260769992	03/05/2022	IDU	20222361676151	18/10/2022	TOTAL
	Informe de validación ajuste, complementación a estudios y diseños existentes.	694-359-TM-IDU	20225262008412	15/11/2022	IDU	Observado 20222361903211	12/12/2022	TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-121-TM-IDU	PEN RAD IDU REQ 207.031	16/05/2022	IDU	20222361744511	3/11/2022	TOTAL
	Informe de validación a la complementación a estudios y diseños existentes.	694-288-TM-IDU	20225261528232	29/08/2022	IDU	Observado 20222361926571	20/12/2022	TOTAL
	Informe de ajuste y complementación a estudios y diseños existentes.	694-288-TM-IDU	20225261528232	29/08/2022	IDU			TOTAL
	Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la guía FO-DP-11 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño, debe contener como mínimo: Memorias de Cálculo, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra, especificaciones de construcción y memorias de Cálculo de estimación de cantidades de obra y personal	694-288-TM-IDU	20225261528232	29/08/2022	IDU			TOTAL
ESTUDIOS AMBIENTALES - SST-FORESTAL	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-100-TM-IDU	20225260797362	02/05/2022	IDU	20222361905821	12/12/2022	TOTAL
	Manejo Ambiental de la Obra-MAO	694-458-TM-IDU	20225262164272	13/12/2022	IDU	En Revisión 20225262164272	13-12-2022	TOTAL
	Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST	694-458-TM-IDU	20225262164272	13/12/2022	IDU	En Revisión 20225262164272	13-12-2022	TOTAL
PAVIMENTOS	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-109-TM-IDU	20225260847772	09/05/2022	IDU	20222361459331	31/08/2022	TOTAL
	Informe de validación ajuste, complementación a estudios y diseños existentes.	694-261-TM-IDU	20225261457492	17/08/2022	IDU	En revisión 20225262041702	21/10/2022	TOTAL

MEMORANDO



STED
20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

ESTUDIOS SOCIALES	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-125-TM-IDU	20225260847772	19-05-2022	IDU	20222361254491	06/07/2022	TOTAL
	Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y anexo de estrategia de comunicaciones	694-136-TM-IDU	20225260485172 20225260485182	16-03-2022	IDU	20222361704741	26/10/2022	TOTAL
	Directorio y mapa de instituciones, equipamientos y actores sociales (Georreferenciados)	694-135-TM-IDU	20225260628582	05-04-2022	IDU	20222361330471	27/07/2022	TOTAL
	Matriz sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social	694-088-TM-IDU	20225260720092	4/20/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta	694-355-TM-IDU	20225261968572	10/4/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Documento de identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales	694-219-TM-IDU	20225261384372	8/1/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Plan de manejo social de los impactos (PMSI)	694-235-TM-IDU	20225261450982	8/12/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica (Etapas de construcción)	694-270-TM-IDU	20225261563222	8/19/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Informe Final de Gestión Social	Reunión por programar						TOTAL
PRESUPUESTO, CONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN	Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.	694-466-TM-IDU	20225262132792	12/12/2022	IDU	Observado IDU 20222361979141	27/12/2022	PARCIAL
	Cronograma de Obra	694-488-TM-IDU	20225262240522	27/12/2022	IDU	En revisión 20225262240522	27/12/2022	PARCIAL
	Apéndice A - Especificaciones Particulares.	694-455-TM-IDU	20225262126132	01/12/2022	IDU	En revisión 20225262126132	01/12/2022	TOTAL
	Apéndice B - Especificaciones Generales	694-455-TM-IDU	20225262126132	01/12/2022	IDU	En revisión 20225262126132	01/12/2022	TOTAL
	Apéndice C- Especificaciones de Redes de servicios públicos.	694-455-TM-IDU	20225262126132	01/12/2022	IDU	En revisión 20225262126132	01/12/2022	TOTAL

(...)

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Conforme al estado anterior, por estación, se verifica que las ESTACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL Y NARIÑO, cuentan con los productos de Estudios y Diseños de detalle y Aprobación de entidades cumplido, permitiendo en paso a cambio de etapa.

En referencia a las estaciones CAMPIÑA, OLAYA, SOCORRO y PUENTE LARGO, se evidencia en el estado que no se cuenta con la totalidad de las Aprobación de las entidades componentes, por tanto, no puede permitirse el paso a obra por no contar con los requisitos que son causal para el no paso a obra.

De otra parte, las estaciones OLAYA, SOCORRO y PUENTE LARGO, cuentan con ocho meses contractuales de ejecución de obra, teniendo así dos meses de holgura de inicio; es así como se podría contemplar con un tiempo total de cuatro meses para completar el trámite ante las entidades distritales, siempre y cuando la entidad contratante considere que se pueda dar el cambio de etapa con esos pendientes una vez cumplido el plazo de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Respecto a la estación CAMPIÑA, cuenta con diez meses contractuales de ejecución de obra, teniendo así que, no se cuenta con ningún tiempo adicional, al que se otorgue con la prórroga para el cumplimiento de los productos pendientes y obtener el aval de las entidades distritales. Es así como, en caso tal que el contratista, CONSORCIO TRONCAL 4, no obtenga el aval de terceros de la ESTACIÓN LA CAMPIÑA, queda en incumplimiento del contrato IDU-1848-2021. Por lo anterior, de conformidad con el concepto de unidades funcionales, y dar continuidad a la ejecución contractual, la interventoría CONSORCIO RUTA JAL, AVALA la solicitud de tiempo adicional de dos meses con el traslapo de las etapas contractuales, Estudios y Diseños y Construcción. Es de aclarar, que el contratista queda obligado a cumplir con los trámites respectivos de las estaciones viabilizadas para paso a obra una vez se cumpla en tiempo de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. Finalmente, respecto al desmonte del apéndice COVID, la interventoría CONSORCIO RUTA JAL, AVALA la solicitud del contratista respecto al desmonte del APENDICE COVID, así como eliminar de cualquier aparte del contrato, capítulo técnico o documento contractual referido a requerimientos por protocolo de bioseguridad o de la emergencia sanitaria. Es de aclarar que, en el valor final del componente de presupuesto, 20225262132792 del 7 de diciembre de 2022, el rubro destinado por concepto de BIOSEGURIDAD se dejó en CEROS.

24

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

2. CONCEPTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el contrato de la referencia:

(...)

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

(...)

Es de precisar que, cada estación será ejecutada como una unidad funcional, lo que permitirá desarrollar los detalles de los trabajos a realizar que se encuentran descritos en el presente documento, al igual que los capítulos técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección, por estación de forma individual. El contratista deberá hacer la programación del proyecto con tal fin que pueda ir haciendo entrega de las estaciones por unidades funcionales acorde a la ejecución.

(...)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(...)

Nota 5: Es necesario aclarar que, en atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales del contrato deberán ser revisadas a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de obra, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte del contratista

(...)

Nota 7: El contratista deberá hacer la programación del proyecto con tal fin que pueda ir haciendo entrega de las estaciones por unidades funcionales acorde a la ejecución.

“(...)

CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Informacion Publica

Al responder cite este número

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por El CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el interventor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

En cualquier caso, el valor del pago total o parcial de la interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato (...).

Es así, que el contratista cumple con su obligación y radica ante la interventoría la solicitud dentro del tiempo establecido, para el análisis y concepto de esta.

La interventoría dentro de los tiempos contractuales emite el presente concepto.

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

3. **CONCEPTO FINANCIERO** En la comunicación del contratista, expresamente establece no requerir remuneración por la mayor permanencia del contrato 1848-2021. De la misma manera, la interventoría **CONSORCIO RUTA JAL** manifiesta que no requiere ninguna remuneración por la prórroga que se otorgue al contrato IDU-1853-2021.

4. **MATRIZ DE IMPUTABILIDADES** No se hace evaluación de imputabilidad toda vez que el contratista no hace requerimiento de remuneración por el tiempo adicional.

El **CONSORCIO RUTA JAL** en su oficio termina concluyendo y solicitando lo siguiente:

5. CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Con los análisis expuestos por la interventoría a la solicitud del contratista, se puede determinar la necesidad de extender el tiempo de la fase en ejecución, fase de actualización de Aprobación y Aval de terceros; permitiendo el traslapo de las etapas contractuales, **ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN**, soportada en lo establecido los documentos contractuales, que establece las estaciones que hacen parte del alcance contractual como unidades funcionales, permitiendo el paso a la etapa de Construcción las estaciones **UNIVERSIDAD NACIONAL Y NARIÑO**. Se debe desmontar del **APENDICE COVID**, así como eliminar de cualquier aparte del contrato, capítulo técnico o documento contractual referido a requerimientos por protocolo de bioseguridad o de la emergencia sanitaria, soportada en la **CIRCULAR N. 20 de 2022 del 5 de julio de 2022 del IDU**.

6. SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Es así, que la interventoría considera viable la solicitud de:

- **Prórroga al plazo de ejecución de la fase de Aprobación y Aval de terceros**, expuesta por el contratista de obra del contrato IDU-1848-2021, en un tiempo de dos meses, con costo cero para la entidad contratante, que le permitan cumplir y dar buen término a la fase.

- **Traslapar las etapas contractuales, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN**, del contrato IDU-1848-2021, para iniciar la ejecución de las estaciones **UNIVERSIDAD NACIONAL Y NARIÑO**.

27

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

- Eliminar el APENDICE COVID de los documentos contractuales, así como eliminar de cualquier aparte del contrato, capítulo técnico o documento contractual referido a requerimientos por protocolo de bioseguridad o de la emergencia sanitaria, para los contratos IDU-1848-2021 e IDU-1853-2021.

- Conforme a lo establecido en el contrato de interventoría IDU-1853-2021, en la cláusula 5, cláusula 6 y cláusula 9, la interventoría solicita la prórroga y traslapo de las etapas contractuales en las mismas condiciones del contrato IDU-1784-2021.

- La prórroga de dos meses, avalada por la interventoría para los contratos IDU-1848-2021 e IDU-1853-2021, no tendrá ningún costo adicional para la entidad contratante, tal como se establece en el presente oficio y en el oficio de solicitud del contratista.

La Interventoría dio alcance al radicado IDU 20235260021722 del 06 de enero de 2023 y dio respuesta a la Entidad al oficio STED 20232360040211 del 13 de enero de 2023, con la comunicación 694-517-TM-IDU con radicado IDU 20235260060792 del 16 de enero de 2023, con la cual procedió a dar claridad a la solicitud con respecto a la prórroga y modificación de los contratos IDU-1853-2021 e IDU-1848-2021, así:

“La interventoría CONSORCIO RUTA JAL, en cumplimiento a las obligaciones contractuales, en atención al radicado del asunto, y de conformidad con los oficios CE-CT4-ADM-0785 del 13/01/2023 y CE-CT4-ADM-0789 del 16/01/2023, el cual aclara en su solicitud de modificación lo siguiente:

CE-CT4-ADM-0785 del 13/01/2023

(...) Ampliación de la duración de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños en dos (2) meses, de tal manera que pueda ser traslapada con la etapa de construcción para las unidades funcionales que lo requieren y por lo cual se modifica la duración final de veinte (20) meses del contrato a veintidós (22) meses, lo anterior para ser utilizado por las unidades funcionales que lo requieren de manera traslapada en la etapa de obra, por lo cual se solicita modificar el contrato. (...)

CE-CT4-ADM-0789 del 16/01/2023

(...) ACLARACIÓN CONSORCIO TRONCAL 4: Como bien se define en el contrato en su cláusula 5 en su numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN,

28

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

los plazos no varían y se conserva la distribución de tiempo como se presenta en el contrato y el numeral ya descrito.

Por otra parte, se aclara que, las Unidades Funcionales (Estación Nariño y Estación CAD) cuentan con siete (7) meses de obra y un (1) mes de recibo para la ejecución en su etapa de obra, lo cual, al iniciar la etapa de obra de estas unidades funcionales, genera un traslazo con la etapa de Estudios y Diseños de las demás unidades funcionales en su fase de Trámites y Aprobaciones, por consiguiente, la imagen suministrada en el oficio, muestra claramente la solicitud de prórroga y cómo será el traslazo correspondiente para las unidades funcionales que darán el inicio a obra.

(...)

Para el primer punto del numeral 3 del oficio STED 20232360040211, El CONSORCIO TRONCAL 4 envía el cronograma ajustado con las solicitudes y el estado actual del contrato, lo anterior mediante el archivo 01.IDU-1848-2021-AYCEYDCONSAMPLTRANSMGRUPO4- CLB-20230116.mpp. (...)

Por lo anterior, la interventoría aclara los siguiente, referente a solicitud de modificación de los contratos IDU-1848-2021 e IDU-1853-2021:

- Prórroga al plazo de ejecución de la fase de Aprobación y Aval de terceros, expuesta por el contratista de obra del contrato IDU-1848-2021, en un tiempo de dos meses, con costo cero para la entidad contratante, que le permitan cumplir y dar buen término a la fase, en consecuencia, se modifica el plazo contractual a veintidós (22) meses.

- Traslazar las etapas contractuales, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN, del contrato IDU-1848-2021, para iniciar la ejecución de las estaciones CAD Y NARIÑO, de conformidad con la nueva priorización de TM, informada en el oficio 20232360040211 del 13 de enero.

- El traslazo de etapas contractuales estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales para la suscripción del acta de cambio de etapa, es así como conforme a la trazabilidad de la estación NARIÑO, enunciada en el oficio 694-509-TM-IDU radicado IDU 20235260021722 del 6 de enero del 2023 y la que se anexa a continuación de la estación CAD; las estaciones NARIÑO Y CAD,

29

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

cumplen con los requisitos contractuales para iniciar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

ESTACIÓN CAD

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE DOCUMENTO	Aprobación de Interventoría			Aprobación o Aval por parte de terceros			Cumplimiento del producto
		Consecutivo o Interventoría	Radicado IDU	Fecha	Cons-Empresa /Entidad	Radicado IDU	Fecha	
TOPOGRAFIA	Informe de recopilación y análisis de información (Incluye metodología).	694-093-TM-IDU	20225260740852	4/25/2022	IDU	20222361417281	18/08/2022	TOTAL
	Trabajo de Campo (georreferenciación, marco de referencia, nivelación, detalles - nube de puntos).	694-278-TM-IDU	20225261530692	8/29/2022	IDU	Observado 20222361989421	29-12-22	TOTAL
	Informe y anexos (cálculos y memorias, planos planta-perfil-secciones, MDT, inspección redes).	694-278-TM-IDU	20225261530692	8/29/2022	IDU			TOTAL
TRANSITO Y TRANSPORTE	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-215-TM-IDU	20225261324682	7/22/2022	IDU	20222361790161	16/11/2022	TOTAL
	ESTUDIO DE TRANSITO	694-251-TM-IDU	20225261452322	8/12/2022	IDU	20222361443701	25/08/2022	TOTAL

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE DOCUMENTO	Aprobación de Interventoría			Aprobación o Aval por parte de terceros			Cumplimiento del producto
		Consecutivo o Interventoría	Radicado IDU	Fecha	Cons-Empresa/Entidad	Radicado IDU	Fecha	
	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN	694-251-TM-IDU	20225261452322	8/12/2022	IDU	20222361443701	25/08/2022	TOTAL
	DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL	694-251-TM-IDU	20225261452322	8/12/2022	IDU	20222361443701	26/08/2022	TOTAL
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO ESPECIFICO (PMTE)	694-341-TM-IDU	20225261723512	9/28/2022	SDM	COI 48-202261203590922	12/2/2022	TOTAL
DISEÑO GEOMETRICO	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-092-TM-IDU	20225260735722	4/22/2022	IDU	20222360948611	12/05/2022	TOTAL
	Informe de validación ajuste, complementación a estudios y diseños existentes.	694-238-TM-IDU	20225261450042	8/12/2022	IDU	20222361721691	28/10/2022	TOTAL
ARQUITECTURA ESTACIONES Y URBANISMO	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-090-TM-IDU	20225260736012	4/22/2022	IDU	20222361361371	04/08/2022	TOTAL
	Esquema básico de diseño	694-348-TM-IDU	20225261765632	10/4/2022	IDU	20222361793111	17/11/2022	TOTAL
	Informe de validación ajuste, complementación a estudios y diseños existentes.	694-492-TM-IDU	20225262222772	12/23/2022	IDU	En revisión 20225262222772	23/12/2022	TOTAL
DISEÑO REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-091-TM-IDU	20225261167282	4/22/2022	IDU	20222361361371	04/08/2022	TOTAL
	REDES ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO	694-283-TM-IDU	20225261529382	8/29/2022	EAAB	S-2019-110848	22/04/2019	TOTAL
DISEÑOS DE REDES CONDENSE Y ETB	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-096-TM-IDU	20225260769992	4/28/2022	IDU	20222361374111	05/08/2022	TOTAL
	CODENSA	694-433-TM-IDU	20225262044382	11/22/2022	CODENSA	1500245955	12/2/2022	PARCIAL
	ETB	694-433-TM-IDU	20225262044382	11/22/2022	ETB	GRD-EOI 899-2020	8/21/2020	TOTAL
	TIGO-UNE	694-433-TM-IDU	20225262044382	11/22/2022	TIGO-UNE	ACTA DE REUNION	6/7/2018	TOTAL

31

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE DOCUMENTO	Aprobación de Interventoría			Aprobación o Aval por parte de terceros			Cumplimiento del producto
		Consecutivo o Interventoría	Radicado IDU	Fecha	Cons-Empresa/Entidad	Radicado IDU	Fecha	
	UASP	694-433-TM-IDU	20225262044382	11/22/2022	UASP	201940000711061	3/27/2019	TOTAL
	VANTI	694-433-TM-IDU	20225262044382	11/22/2022	VANTI	10150970-108-2019	2/12/2019	TOTAL
GEOTECNIA	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-101-TM-IDU	20225260807622	5/3/2022	IDU	20222361676151	18/10/2022	TOTAL
	Informe de validación ajuste, complementación a estudios y diseños existentes.	694-359-TM-IDU	20225262008412	11/15/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL

32

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED
20232360015953

Informacion Publica

Al responder cite este número

ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-121-TM-IDU	20225260905482	5/16/2022	IDU	20222361744511	3/11/2022	TOTAL
	Informe de validación a la complementación a estudios y diseños existentes.	694-285-TM-IDU	20225261528062	8/29/2022	IDU	Observado 20222361926571	17/12/2022	TOTAL
	Informe de ajuste y complementación a estudios y diseños existentes.	694-285-TM-IDU	20225261528062	8/29/2022	IDU			TOTAL
	Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la guía FO-DP-11 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño, debe contener como mínimo: Memorias de Cálculo, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra, especificaciones de construcción y memorias de Cálculo de estimación de cantidades de obra y personal	694-285-TM-IDU	20225261528062	8/29/2022	IDU			TOTAL

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE DOCUMENTO	Aprobación de Interventoría			Aprobación o Aval por parte de terceros			Cumplimiento del producto
		Consecutivo o Interventoría	Radicado IDU	Fecha	Cons-Empresa /Entidad	Radicado IDU	Fecha	
ESTUDIOS AMBIENTALES - SST-FORESTAL	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-100-TM-IDU	20225260797362	5/2/2022	IDU	20222361905821	12/12/2022	TOTAL
	Manejo Ambiental de la Obra-MAO	694-458-TM-IDU	20225262164272	12/13/2022	SDA	Observado 20232360012061	5/1/2023	TOTAL
	Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST	694-458-TM-IDU	20225262164272	12/13/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. 20225262164272	12/13/2022	TOTAL

33

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED
20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

PAVIMENTOS	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-109-TM-IDU	20225260847772	5/9/2022	IDU	20222361459331	31/08/2022	TOTAL
	Informe de validación ajuste, complementación a estudios y diseños existentes.	694-259-TM-IDU	20225261457462	8/17/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
ESTUDIOS SOCIALES	RAI "Recopilación y análisis de la información"	694-125-TM-IDU	20225260847772	19-05-2022	IDU	20222361254491	06/07/2022	TOTAL
	Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y anexo de estrategia de comunicaciones	694-136-TM-IDU	20225260485172 20225260485182	16-03-2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Directorio y mapa de instituciones, equipamientos y actores sociales (Georreferenciados)	694-135-TM-IDU	20225260628582	05-04-2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Matriz sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social	694-088-TM-IDU	20225260720092	4/20/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta	694-355-TM-IDU	20225261968572	10/4/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Documento de identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales	694-219-TM-IDU	20225261384372	8/1/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE DOCUMENTO	Aprobación de Interventoría			Aprobación o Aval por parte de terceros			Cumplimiento del producto
		Consecutivo o Interventoría	Radicado IDU	Fecha	Cons-Empresa /Entidad	Radicado IDU	Fecha	
	Plan de manejo social de los impactos (PMSI)	694-235-TM-IDU	20225261450982	8/12/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica (Etapas de construcción)	694-270-TM-IDU	20225261563222	8/19/2022	IDU	EN REVISIÓN IDU. OBLIGACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	N/A	TOTAL
	Informe Final de Gestión Social	Reunión por programar						

34

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN	Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.	694-466-TM-IDU	20225262132792	12/12/2022	IDU	Observado IDU 20222361979141	27/12/2022	PARCIAL
	Cronograma de Obra	694-488-TM-IDU	20225262240522	27/12/2022	IDU	En revisión 20225262240522	27/12/2022	PARCIAL
	Apéndice A - Especificaciones Particulares.	694-455-TM-IDU	20225262126132	01/12/2022	IDU	En revisión 20225262126132	01/12/2022	TOTAL
	Apéndice B - Especificaciones Generales	694-455-TM-IDU	20225262126132	01/12/2022	IDU	En revisión 20225262126132	01/12/2022	TOTAL
	Apéndice C- Especificaciones de Redes de servicios públicos.	694-455-TM-IDU	20225262126132	01/12/2022	IDU	En revisión 20225262126132	01/12/2022	TOTAL

- El traslape de etapas contractuales, NO MODIFICA el tiempo contractual de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de cada una de las estaciones, establecido en la cláusula 5 en su numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

- Se anexa PDT con traslape de 2 meses para la fase de aprobaciones y obra.”

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA PRORROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1848-2021

La Dirección Técnica de Proyectos mediante oficio STED 20232360040211 del 13 de enero de 2023, dio respuesta a la Interventoría a la solicitud con radicado 20235260021722 del 06 de enero de 2023, en los siguientes términos:

“Por medio de la presente se informa que, en comité TransMilenio llevado a cabo el 13 de enero de 2023 entre las directivas del IDU y las directivas de TRANSMILENIO S.A., se definió dar prioridad al inicio de la etapa de obra para las estaciones Nariño y CAD, esta última en reemplazo de la Universidad Nacional, por lo que se requiere a la Interventoría revisar la procedencia de esta priorización y dar alcance a la solicitud de prórroga y modificación con radicado IDU 20235260021722.

Adicional a lo anterior, se solicita sean realizados las siguientes aclaraciones:

35

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED
20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

1. En el entendido que los plazos para la etapa de obra de cada una de las estaciones como unidades funcionales, establecidos en el contrato 1848-2021, cláusula 5 en su numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, no se varían con la modificación, se solicita especificar que el traslapo de la etapa de aprobaciones según solicitud de prórroga y de la etapa de construcción aplica únicamente para las dos estaciones que cumplan con los requisitos para el cambio de etapa.

2. De igual forma, se requiere se confirme si de acuerdo con el punto anterior y la priorización definida en comité de TransMilenio el 13 de enero de 2023, el escenario de la solicitud sería el siguiente:

ETAPAS		DURACIÓN	PLAZO EN MESES																					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Estudios y Diseños	RAI	1 mes																						
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses																						
	Trámites y aprobaciones	7 meses																						
Construcción Nariño y CAD	Obra	7 meses																						
	Recibo	1 mes																						
Construcción Puente Largo, Olaya, Socorro, Universidad Nacional, Ricaurte	Obra	7 meses																						
	Recibo	1 mes																						
Construcción Campiña	Obra	9 meses																						
	Recibo	1 mes																						

De conformidad con los requerimientos realizados vía correo electrónico, se solicita:

- La entrega del cronograma de la prórroga solicitada para la fase aprobaciones en Project.

- Aclarar los términos de la prórroga y la modificación del contractual para el contrato 1853-2021, dado que en el oficio radicado se menciona al contrato IDU1784-2021, el cual no está relacionado con el proyecto.

Finalmente, se indica que las decisiones en torno al presupuesto del contrato serán tomadas una vez se cuente con la versión final del mismo.

Lo anterior para que la Entidad pueda proceder con lo correspondiente frente a la solicitud de prórroga y modificación de los contratos 1848-2021 y 1853-2021."

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Técnica de Proyectos – DTP, teniendo en cuenta el concepto emitido por el CONSORCIO RUTA JAL, firma interventora del contrato IDU-1848-2021, mediante comunicados 694-509-TM-IDU y 694-517-TM-IDU con radicados IDU

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

20235260021722 del 06 de enero de 2023 y 20235260060792 del 16 de enero de 2023, en pro de dar continuidad a la ejecución de los contratos y avanzar en el cumplimiento del objeto contractual, avala las solicitudes de la Interventoría, por lo que recomienda al Ordenador de Gasto se proceda a solicitar la realización de la prórroga No. 2 y la modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, en los siguientes términos:

Se solicita prorrogar el plazo a la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en dos (2) meses, plazo que se traslapará con la etapa de obra de las estaciones de Nariño y CAD, las cuales según ha conceptuado la Interventoría, cuentan con todas las condiciones para surtir el paso a obra; es importante aclarar que el Contratista de obra durante la prórroga no solo cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado a la Interventoría, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano necesario y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para la obtención de las aprobaciones de los estudios y diseños técnicos faltantes y que son necesarios para el cambio de Etapa de las estaciones y para la ejecución de la etapa de obra para las dos estaciones indicadas.

De igual forma, se solicita aclarar que de conformidad con la cláusula 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del contrato 1848-2021, los plazos para la etapa de construcción definidos para la ejecución de cada una de las estaciones como unidades funcionales, no se modifican y se toman las previsiones para su cumplimiento, por lo que las estaciones Nariño y CAD deberán ser ejecutadas en los ocho (8) meses establecido en el contrato principal (incluido el mes de recibo), contados a partir del acta de inicio de la etapa de construcción, lo cual aplicará también para las demás estaciones una vez se cumplan los requisitos para el cambio de etapa a obra.

En consecuencia, se modificaría el plazo del contrato, quedando para su ejecución total un plazo de VEINTIDOS (22) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, así:

ETAPAS		DURACION	ESTACION
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	7 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

ETAPAS		DURACION	ESTACION
	RAI	1 mes	OLAYA

37

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Estudios y Diseños	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Trámites y aprobaciones	7 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

A continuación, se incluye gráfico explicativo de la prórroga solicitada y avalada.

ETAPAS		DURACIÓN	PLAZO EN MESES																					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	■																					
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses		■	■	■	■																	
	Trámites y aprobaciones	7 meses						■	■	■	■	■	■	■										
Construcción Nariño y CAD	Obra	7 meses											■	■	■	■	■	■	■					
	Recibo	1 mes																			■			
Construcción Puente Largo, Olaya, Socorro, Universidad Nacional, Ricaurte	Obra	7 meses												■	■	■	■	■	■	■				
	Recibo	1 mes																				■		
Construcción Campiña	Obra	9 meses													■	■	■	■	■	■	■	■	■	
	Recibo	1 mes																						■

Fuente: STED - DTP - IDU

De igual forma, de conformidad con lo evaluado por la Interventoría, respecto de la CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, los documentos integrantes del contrato de obra IDU-1848-2021, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS en su numeral 3.3 *Plazo total y por actividades o etapas*, notas de la 5 a la 8 y en ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO en su numeral 1. *DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO*, también se solicita modificar el contrato de manera que se deje claro que, para el inicio de la etapa de obra, el cambio de etapa se dará por unidades funcionales con las estaciones Nariño y CAD, y que el cambio de etapa para las demás estaciones deberá darse una vez se dé cumplimiento a todas las obligaciones contractuales pendientes y de conformidad con los plazos contractuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta el grado de maduración que presenta actualmente la ejecución de la etapa de Consultoría del contrato IDU-1848-2021, certificada por la Interventoría IDU-1853-2021 conforme a sus obligaciones contractuales; así como que las unidades funcionales pese a no corresponder a la meta física total del proyecto, pueden ser construidas de manera individual y entregadas a Transmilenio S.A., quienes a su vez harán la entrega a la ciudad para uso, causando un impacto positivo importante en el funcionamiento del sistema, y que la alternativa propuesta para abordar la ejecución del contrato de obra no modifica las condiciones esenciales del contrato, lo que permite que las

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

partes, desde el ejercicio de la autonomía de su voluntad, realicen este ajuste sin vulnerar las limitaciones legal y jurisprudencialmente impuestas respecto a las modificaciones contractuales.

Así mismo, durante el periodo de traslapo de etapas el Contratista deberá presentar los productos y obtener la aprobación de la Interventoría, cuantas veces sea necesario hasta obtener los permisos correspondientes por parte de la autoridades distritales, nacionales y ESP, y el concepto de no objeción por parte del IDU de los documentos requeridos para la ejecución de la etapa de construcción según el contrato y sus documentos integrantes.

Es de aclarar que se permite traslapar la consecución de los mencionados productos, bajo el entendido de que las partes reconocen y aceptan que estos no constituyen requisito necesario para el inicio de la ejecución de la etapa de obra de las dos estaciones objeto de traslapo (Nariño y CAD). Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que las partes declaran que iniciar la ejecución de la etapa constructiva del proyecto en traslapo con las actividades de la fase de Consultoría anteriormente enunciadas, no afecta ni atenta contra el óptimo y adecuado desarrollo del objeto del contrato, esta Dirección encuentra viable la modificación contractual acordada entre las partes.

Respecto a lo indicado, es importante aclarar que la totalidad de los productos están aprobados por la interventoría y a la fecha, se encuentran en trámite o ajustes para la obtención de los permisos relacionados con terceros como la SDM, EAAB ESP, ENEL CODENSA, SDA y ETB o del recibo IDU.

De otra parte, también se requiere proceder a incluir en la modificación solicitada el retiro de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y del IDU o de Transmilenio S.A. en calidad de pagador, relativas al Apéndice de Bioseguridad adoptado en su momento por el IDU con el propósito de minimizar y controlar los efectos causados por la declaratoria de la emergencia sanitaria en la actividad contractual del Instituto, así como eliminar de cualquier aparte del contrato, capítulo técnico o documento contractual referido a los requerimientos por protocolo de bioseguridad o de la emergencia sanitaria, para los contratos IDU-1848-2021 e IDU-1853-2021; esto, de conformidad con la CIRCULAR 20 DE 2022 de la Dirección General del IDU, en la cual se indica:

“Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 666 del veintiocho (28) de Abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID -19 hasta el treinta (30) de Junio del presente año, sin que el Gobierno Nacional haya decidido ampliar el plazo de dicha

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

emergencia dando por finalizada la misma, se hace necesario instar a los ordenadores del gasto, interventores y supervisores, para que adelanten los ajustes de orden contractual pertinentes para el desmonte del Apéndice de Bioseguridad adoptado en su momento por el IDU con el propósito de minimizar y controlar los efectos causados por la declaratoria de la emergencia sanitaria en la actividad contractual del Instituto.

Por lo tanto, a partir de la terminación de la declaratoria de emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID -19 que sirvió de fundamento para la implementación de los citados apéndices de bioseguridad cesan las obligaciones por este concepto, y por ende las interventorías y los supervisores de estas, encargadas del seguimiento y control de los contratos, deberán advertir a los contratistas que como consecuencia de ello no habrá exigibilidad de dichas obligaciones como tampoco reconocimiento alguno por este concepto a partir de la fecha prevista por el Gobierno Nacional para la finalización de las medidas que surgieron en virtud de la emergencia sanitaria.”

Cabe aclarar que a los contratos IDU-1848-2021 e IDU-1853-2021, no se le realizó reconocimiento económico alguno relacionado con el Apéndice de Bioseguridad.

Respecto de la entrega del PDT para la etapa de construcción de las estaciones, este deberá ser entregado y aprobado de conformidad con las condiciones contractuales vigentes, así como la entrega y aprobación de las hojas de vida del personal de los dos contratos; ahora bien, respecto a la solicitud del ingreso del personal para la ejecución de la etapa de construcción deberá ser acordado con el área supervisora de esa etapa, que según el contrato es la Dirección Técnica de Construcciones.

Como la presente modificación y/o prórroga no genera ningún costo adicional, sobrecosto o erogación presupuestal adicional alguno a cargo de la Entidad por lo que sus costos serán asumidos por la firma CONSORCIO TRONCAL 4. Lo mismo en referente a la Interventoría, la cual será asumida por el CONSORCIO RUTA JAL.

Finalmente, mediante memorando STED 20232360012593 del 17 de enero de 2023, en cumplimiento de la Circular N° 70 del 19 de octubre de 2020, se solicitó a la Dirección General avalar la pertinencia de emitir el visto bueno al trámite de prórroga y modificación de los contratos de Obra IDU-1848-2021 e Interventoría IDU-1853-2021 suscritos con el CONSORCIO TRONCAL 4 y CONSORCIO RUTA JAL, respectivamente.

40

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

V. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesaria la prórroga del contrato de obra IDU-1848-2021, soportado en lo indicado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, pues este órgano ha considerado que:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” y agrega: “los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de 1848-2021, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que

*“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el*

41

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹ (Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”² y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”³.

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”⁴

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Dirección Técnica de Proyectos se considera viable la modificación presentada.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar González López.

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (...).

A su vez el artículo 85 de la misma normativa señala:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

La Cláusula Quinta del Contrato IDU-1848-2021 establece la posibilidad de prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección

44

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Conforme a lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos de conformidad con los documentos que lo integran, se considera viable la prórroga No. 2 y la modificación No. 2 del Contrato IDU-1848-2021, sustentado en la Cláusula 6, Modificación del contrato IDU-1848-2021 que establece lo siguiente: *“Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos”.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis y recomendaciones de la Interventoría del contrato IDU-1848-2021, CONSORCIO RUTA JAL, este Ordenador del Gasto solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual - DTGC, que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente elabore la prórroga No. 2 y la modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1848-2021, en los siguientes términos:

1. Prorrogar por el término de DOS (2) MESES, la cual será atribuible a la fase de Trámites y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños, del Contrato de Obra IDU-1848-2021.
2. Traslapar la fase de Trámites y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños con la etapa de construcciones, con el fin de dar inicio a la misma por unidades funcionales para las estaciones Nariño y CAD, tal y como lo muestra la siguiente gráfica:

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

ETAPAS		DURACIÓN	PLAZO EN MESES																							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
Estudios y Diseños	RAI	1 mes																								
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses																								
	Trámites y aprobaciones	7 meses																								
Construcción Nariño y CAD	Obra	7 meses																								
	Recibo	1 mes																								
Construcción Puente Largo, Olaya, Socorro, Universidad Nacional, Ricaurte	Obra	7 meses																								
	Recibo	1 mes																								
Construcción Campiña	Obra	9 meses																								
	Recibo	1 mes																								

Fuente: STED - DTP – IDU

Se solicita aclarar que de conformidad con la cláusula 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del contrato 1848-2021, los plazos para la etapa de construcción definidos para la ejecución de cada una de las estaciones como unidades funcionales, no se modifican y se toman las previsiones para su cumplimiento, por lo que las estaciones Nariño y CAD deberán ser ejecutadas en los ocho (8) meses establecido en el contrato (incluido el mes de recibo), contados a partir del acta de inicio de la etapa de construcción, lo cual aplicará también para las demás estaciones una vez se cumplan los requisitos para el cambio de etapa a obra.

- La prórroga no genera ningún costo adicional, sobre costo o erogación presupuestal alguno a cargo de la Entidad, por tanto, los costos de la prórroga del Contrato de Obra IDU-1848-2021, será asumida en su totalidad por el contratista CONSORCIO TRONCAL 4.
- Así mismo, el costo de la prórroga del Contrato de Interventoría CONSORCIO RUTA JAL, No. IDU-1853-2021 será asumida a costa y cuenta de la firma interventora.
- Adicionalmente, se aclara que las causas que motivan la presente solicitud de prórroga y modificación no son imputables al IDU, puesto que el tiempo solicitado es para concluir la fase de Aprobaciones y dar inicio a la etapa de construcción por unidades funcionales, por lo tanto, la prórroga que nos ocupa no genera costo y/o reconocimiento económico por parte de la Entidad.
- Que de acuerdo con la presente prórroga se modifica la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Contrato IDU-1848-2021, cláusula que quedará así:

46

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	LA CAMPIÑA
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	7 meses	
Construcción	Obra	9 meses	
	Recibo	1 mes	

	ETAPAS	DURACIÓN	ESTACIÓN
Estudios y Diseños	RAI	1 mes	OLAYA PUENTE LARGO SOCORRO RICAURTE NARIÑO CAD UNIVERSIDAD NACIONAL
	Actualización y/o complementación EYD	4 meses	
	Trámites y aprobaciones	7 meses	
Construcción	Obra	7 meses	
	Recibo	1 mes	

Los dos (2) Meses de prórroga a la fase de "Trámite y aprobaciones", serán contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones.

- Retirar todas las obligaciones contractuales de los contratistas y del IDU o de TransMilenio S.A. en calidad de pagador, relativas al Apéndice de Bioseguridad adoptado en su momento por el IDU con el propósito de minimizar y controlar los efectos causados por la declaratoria de la emergencia sanitaria en la actividad contractual del Instituto, así como eliminar de cualquier aparte del contrato, capítulo técnico o documento contractual referido a los requerimientos por protocolo de bioseguridad o de la emergencia sanitaria, para el contrato IDU-1848-2021; esto, de conformidad con la CIRCULAR 20 DE 2022 de la Dirección General del IDU del 05 de julio de 2022.
- Que se aclare que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado inicialmente.
- Las demás obligaciones del Contrato de Obra no modificadas se mantienen en todos sus efectos.
- Que se requiera al contratista informar a la aseguradora del contrato de la prórroga y la modificación para que se proceda con la actualización de las garantías de conformidad.

47

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360015953

Información Pública

Al responder cite este número

Hacen parte de la presente solicitud las comunicaciones con radicado IDU y los oficios mencionados en el presente memorando, los cuales pueden ser consultados en el sistema de gestión documental ORFEO de la Entidad; sin embargo, se crea drive con las comunicaciones radicadas, los oficios, memorandos y demás documentos soporte de la solicitud, en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1tvs3289muOtGLEikMiHBJrthHPZdOHI->

Cordialmente,



Jose Felix Gomez Pantoja

Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada en 19-01-2023 08:37 PM

Aprobó: Jose Javier Suarez Bernal-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Aprobó: Martha Rocío Caldas Niño-Dirección Técnica de Proyectos

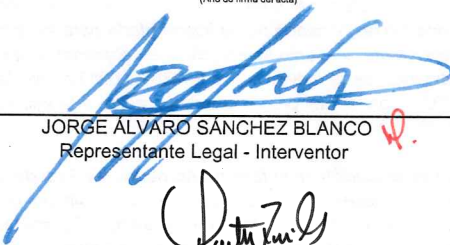
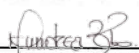
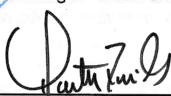
Revisó: Silvio Alfredo Padrón Hernández – Abogado Contratista - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseño - DTP
Doris Rodríguez López – Líder del Grupo de Transporte – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseño – DTP
Bertha Elena Carbonell Benedetti – Abogada – Subdirección General de Desarrollo Urbano
Carolina Pabón Silva - Abogada – Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Giovanna Andrea Zambrano Ramírez – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños - DTP

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA																								
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0																						
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)																								
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable) SOLICITUD DE: ADICIÓN ☐ PRORROGA ☒																								
1. ANTECEDENTES																								
CONTRATO DE OBRA CON ETAPA DE CONSULTORÍA No IDU-1848-2021 (seleccionar el tipo de contrato) (Número de Contrato)																								
OBJETO DEL CONTRATO ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)																								
CONTRATO ASOCIADO IDU-1853-2021 (Indique en este espacio el número del contrato asociado cuando aplique)																								
CONTRATISTA CONSORCIO TRONCAL 4 NIT 901550430-1 (Escriba el nombre o razón social del contratista de obra) (Escriba el NIT del Contratista)																								
INTERVENTOR CONSORCIO RUTA JAL NIT 901552013-2 (Escriba el nombre o razón social del Interventor) (Escriba el NIT del Interventor)																								
SUPERVISOR MARTHA ROCIO CALDAS NIÑO (Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU)																								
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO IDU GIOVANNA ANDREA ZAMBRANO RAMIREZ (Escriba el nombre del Profesional de Apoyo Técnico delegado por el IDU)																								
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DIECISIETE (17) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)																								
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 27 DE ENERO DE 2022 (Día) (Mes) (Año)																								
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 25.725.234.309,00 (Indique en este espacio el valor Inicial del contrato en números)																								
2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES																								
PRÓRROGAS: PRORROGA No. 1 DE FECHA 30/09/2022 PLAZO 3 meses																								
TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS PLAZO 3 meses																								
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VEINTE (20) MESES (Indique en este espacio el plazo Total en días o de meses para ejecutar el contrato)																								
SUSPENSIONES: <table border="0" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2</td> <td>DE FECHA 23/08/2022</td> <td>No. DÍAS 20</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 3</td> <td>DE FECHA 12/09/2022</td> <td>No. DÍAS 8</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 4</td> <td>DE FECHA 20/09/2022</td> <td>No. DÍAS 8</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 9</td> <td>DE FECHA 29/12/2022</td> <td>No. DÍAS 13</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 10</td> <td>DE FECHA 11/01/2023</td> <td>No. DÍAS 5</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 11</td> <td>DE FECHA 16/01/2023</td> <td>No. DÍAS 8</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES</td> <td>No. DÍAS 62</td> </tr> </table>				ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	DE FECHA 23/08/2022	No. DÍAS 20	ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 3	DE FECHA 12/09/2022	No. DÍAS 8	ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 4	DE FECHA 20/09/2022	No. DÍAS 8	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 9	DE FECHA 29/12/2022	No. DÍAS 13	ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 10	DE FECHA 11/01/2023	No. DÍAS 5	ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 11	DE FECHA 16/01/2023	No. DÍAS 8	TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES		No. DÍAS 62
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	DE FECHA 23/08/2022	No. DÍAS 20																						
ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 3	DE FECHA 12/09/2022	No. DÍAS 8																						
ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 4	DE FECHA 20/09/2022	No. DÍAS 8																						
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 9	DE FECHA 29/12/2022	No. DÍAS 13																						
ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 10	DE FECHA 11/01/2023	No. DÍAS 5																						
ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 11	DE FECHA 16/01/2023	No. DÍAS 8																						
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES		No. DÍAS 62																						
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 (Día) (Mes) (Año)																								
MAYORES CANTIDADES: <table border="0" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td>ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N.A</td> <td>DE FECHA N.A</td> <td>VALOR N.A</td> </tr> <tr> <td>ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N.A</td> <td>DE FECHA N.A</td> <td>VALOR N.A</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES</td> <td>VALOR N.A</td> </tr> </table>				ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N.A	DE FECHA N.A	VALOR N.A	ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N.A	DE FECHA N.A	VALOR N.A	VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES		VALOR N.A												
ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N.A	DE FECHA N.A	VALOR N.A																						
ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N.A	DE FECHA N.A	VALOR N.A																						
VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES		VALOR N.A																						

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO			
(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS			
(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)			
SOLICITUD DE: ADICIÓN ☐ PRORROGA ☒			
(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)			
ADICIONES:			
Adicion No. <u> N.A </u> DE FECHA <u> N.A </u> VALOR <u> N.A </u>			
VALOR TOTAL DE ADICIONES VALOR <u> N.A </u>			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		VALOR \$	25.725.234.309
3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO			
Según el informe semanal N. <u> 43 </u> de fecha <u> 26/12/2022 </u> el contrato se encuentra en el siguiente avance			
AVANCE FISICO	Programado	<u> 4,54% </u>	Ejecutado <u> 4,57% </u>
AVANCE FINANCIERO	Programado	<u> \$ 1.167.925.638 </u>	Ejecutado <u> \$ 1.175.643.208 </u>
El valor facturado a la fecha corresponde a \$ <u> 492.766.450 </u> equivalente a <u> 1,92% </u> %, del valor actual del contrato.			
Anticipo del contrato			
Valor Anticipo amortizado		\$ <u> - </u>	Valor Anticipo por Amortizar \$ <u> - </u>
4. OBJETO DE LA SOLICITUD			
Indique si es solicitud de adición o prórroga o las dos			
ADICIÓN ☐	al contrato citado de <u> \$ - </u> (Indique el valor de la adición)		
PRORROGA ☒	al contrato citado de <u> DOS (02) MESES </u> (Indique el plazo de la prórroga solicitada)		
5. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA			
Que Interventoría recibió del Consultor CONSORCIO RUTA JAL los oficios CE-CT4-ADM-0775, CE-CT4-ADM-0495, CE-CT4-ADM-0785 y CE-CT4-ADM-0789, en los cuales solicita prorrogar la fase de aprobaciones de la etapa de estudios y diseños en dos (2) meses, para ser traslapada con la etapa de obra para dos de las unidades funcionales del contrato, así: <u>CE-CT4-ADM-0775</u> "(...) ...modificar el contrato 1848, con el fin de generar el respectivo paso a obra por unidades funcionales traslapadas con la fase de aprobaciones de terceros... "(...)" <u>CE-CT4-ADM-0785, con la cual procedió a dar claridad a la solicitud con respecto a la prórroga y modificación del contrato IDU-1848-2021, indicó:</u> "(...) SOLICITUDES Y PETICIONES Una vez analizados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, nos permitimos solicitar a ustedes amablemente sean aprobadas las siguientes solicitudes: • Ampliación de la duración de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños en dos (2) meses, de tal manera que pueda ser traslapada con la etapa de construcción para las unidades funcionales que lo requieren y por lo cual se modifica la duración final de veinte (20) meses del contrato a veintidós (22) meses, lo anterior para ser utilizado por las unidades funcionales que lo requieren de manera traslapada en la etapa de obra, por lo cual se solicita modificar el contrato. "(...)" Por otra parte, el resto del contenido de la comunicación no sufre cambios. "(...)" <u>CE-CT4-ADM-0789 remitida a la Interventoría CONSORCIO RUTA JAL el 16 de enero de 2023, indicó:</u> "(...) ACLARACIÓN CONSORCIO TRONCAL 4: Como bien se define en el contrato en su cláusula 5 en su numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, los plazos no varían y se conserva la distribución de tiempo como se presenta en el contrato y el numeral ya descrito. Por otra parte, se aclara que, las Unidades Funcionales (Estación Nariño y Estación CAD) cuentan con siete (7) meses de obra y un (1) mes de recibo para la ejecución en su etapa de obra, lo cual, al iniciar la etapa de obra de estas unidades funcionales, genera un traslapo con la etapa de Estudios y Diseños de las demás unidades funcionales en su fase de Trámites y Aprobaciones, por consiguiente, la imagen suministrada en el oficio, muestra claramente la solicitud de prórroga y cómo será el traslapo correspondiente para las unidades funcionales que darán el inicio a obra. "(...)"			

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable) SOLICITUD DE: ADICIÓN ☐ PRORROGA ☒			
6. CONCEPTO / CAUSAL / COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD			
El interventor mediante <u>comunicado 694-509-TM-IDU con radicado IDU 20235260021722 del 06 de enero de 2023</u>, aprobó la solicitud del contratista de obra, así: "(...) 6. SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA <i>Es así, que la interventoría considera viable la solicitud de:</i> - <i>Prórroga al plazo de ejecución de la fase de Aprobación y Aval de terceros, expuesta por el contratista de obra del contrato IDU-1848-2021, en un tiempo de dos meses, con costo cero para la entidad contratante, que le permitan cumplir y dar buen término a la fase.</i> "(...) - <i>Conforme a lo establecido en el contrato de interventoría IDU-1853-2021, en la cláusula 5, cláusula 6 y cláusula 9, la interventoría solicita la prórroga y traslapó de las etapas contractuales en las mismas condiciones del contrato IDU-1784-2021.</i> - <i>La prórroga de dos meses, avalada por la interventoría para los contratos IDU-1848-2021 e IDU1853-201, no tendrá ningún costo adicional para la entidad contratante, tal como se establece en el presente oficio y en el oficio de solicitud del contratista."</i> La Interventoría dio alcance al radicado IDU 20235260021722 con la <u>comunicación 694-517-TM-IDU con radicado IDU 20235260060792 del 16 de enero de 2023</u>, con la cual procedió a dar claridad a la solicitud con respecto a la prórroga y modificación de los contratos IDU-1853-2021 e IDU-1848-2021, así: "(...) - <i>Prórroga al plazo de ejecución de la fase de Aprobación y Aval de terceros, expuesta por el contratista de obra del contrato IDU-1848-2021, en un tiempo de dos meses, con costo cero para la entidad contratante, que le permitan cumplir y dar buen término a la fase, en consecuencia, se modifica el plazo contractual a veintidós (22) meses.</i> - <i>Traslapar las etapas contractuales, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN, del contrato IDU-1848-2021, para iniciar la ejecución de las estaciones CAD Y NARIÑO, de conformidad con la nueva priorización de TM, informada en el oficio 20232360040211 del 13 de enero.</i> - <i>El traslapo de etapas contractuales estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales para la suscripción del acta de cambio de etapa, es así como conforme a la trazabilidad de la estación NARIÑO, enunciada en el oficio 694-509-TM-IDU radicado IDU 20235260021722 del 6 de enero del 2023 y la que se anexa a continuación de la estación CAD; las estaciones NARIÑO Y CAD, cumplen con los requisitos contractuales para iniciar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.</i> "(...) - <i>El traslapo de etapas contractuales, NO MODIFICA el tiempo contractual de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de cada una de las estaciones, establecido en la cláusula 5 en su numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.</i> - <i>Se anexa PDT con traslapo de 2 meses para la fase de aprobaciones y obra."</i>			
7. COMENTARIOS DEL SUPERVISOR IDU ACERCA DE LA SOLICITUD.			
Así las cosas, la Dirección Técnica de Proyectos, teniendo en cuenta la aprobación de la Interventoría IDU-1853-2021 en sus comunicaciones descritas anteriormente, en virtud del Procedimiento PR-GC-14 "MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS ESTATALES" Versión 6, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA 5 y CLÁUSULA 6 del contrato IDU-1848-2021, basados en el artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos y en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: " los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones", considera viable la prórroga del contrato.			

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO			
(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS			
(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)			
SOLICITUD DE:			
ADICIÓN ☐		PRORROGA ☒	
Notas: Las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo No <u>N.A</u> el cual constituye parte integral de esta acta de solicitud. Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra, el análisis de precios unitarios, las especificaciones particulares cuando se requieran y el flujo de caja; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría vigente, en Bogotá, D.C., a los <u>veintitres</u> <u>(23)</u> días del mes de <u>enero</u> de <u>2023</u> (Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta) (Firma)  _____ HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS Representante Legal - Contratista (Firma)  _____ JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO Representante Legal - Interventor (Firma)  (Rol) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU (Nombre) GIOVANNA ANDREA ZAMBRANO RAMIREZ (Cargo) Apoyo Técnico a la Supervisión - IDU (Firma)  (Nombre) SUPERVISORA DEL CONTRATO IDU MARTHA ROCIO CALDAS NIÑO Directora Técnica de Proyectos - IDU			

MEMORANDO



STED

20232360019213

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., enero 24 de 2023

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Directora Técnica de Proyectos

REFERENCIA: Contrato IDU-1853-2021. "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

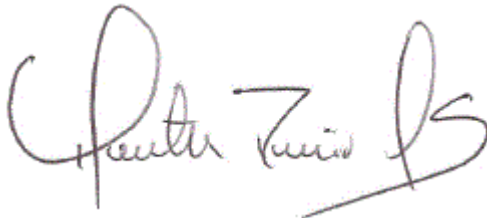
Asunto: ALCANCE MEMORANDOS 20232360015953 Y 20232360015943 - SOLICITUD DE PRÓRROGA 2 Y MODIFICACIONES 1848-2021 Y 1853-2021.

Respetado Doctor González:

En marco de los contratos de la referencia y de conformidad con los memorandos 20232360015953 y 20232360015943 del 19 de enero de 2023, se remiten los siguientes documentos para que hagan parte integral de las solicitudes de prórroga y modificación del asunto.

1. Memorando DG 20231050013993, mediante el cual la Dirección General autoriza llevar a cabo los trámites informados mediante memorando STED 20232360012593.
2. Actas de prórroga de los contratos 1848-2021 y 1853-2021.

Cordialmente,



Martha Rocío Caldas Niño

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 24-01-2023 08:32 AM

Anexos: Memorando DG 20231050013993 y actas de prórroga en tres (3) pdf.

Aprobó: Jose Javier Suarez Bernal-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Revisó: Doris Jeanet Rodríguez López- Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Bertha Carbonell - Abogada SGDU

Silvio Padrón Hernández - Abogado Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Carolina Pabón Silva - Abogada - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Giovanna Andrea Zambrano Ramírez - Apoyo Supervisión - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360021693

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., enero 25 de 2023

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: Contrato IDU-1853-2021. "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Asunto: ALCANCE No. 2 MEMORANDOS 20232360015953 Y 20232360015943 - SOLICITUD DE PRÓRROGA 2 Y MODIFICACIONES 1848-2021 Y 1853-2021.

Respetado Doctor González:

En marco de los contratos de la referencia, de conformidad con los memorandos 20232360015953 y 20232360015943 del 19 de enero de 2023 y de conformidad con lo solicitado por la DTGC en reunión del 25 de enero de 2023, se remite el presente alcance aclarando lo siguiente:

1. Que los valores destinados en los contratos IDU-1848-2021 e IDU-1853-2021, a las actividades relacionadas con el Apéndice de Bioseguridad serán liberados al momento de la liquidación de los contratos.
2. Que de conformidad con los cuadros incluidos con el detalle del estado de los productos de la etapa de estudios y diseños de las estaciones NARIÑO y CAD, a la fecha se cuenta con la totalidad de aprobaciones de los productos por parte de la Interventoría y respecto de las aprobaciones de terceras entidades o empresas de servicios públicos - ESP a estos productos, únicamente se tiene pendiente la aprobación de ENEL CODENSA para el diseño serie 4, diseño que se encuentra en revisión de la ESP y que técnicamente no impide el paso a obra para la estación.

Respecto al punto 2 del presente memorando, es importante tener en cuenta que el concepto de la Entidad se encuentra soportado en el análisis y posición de la Interventoría Cto. IDU-1853-2021, plasmado en su comunicación 694-517-TM-IDU con radicado IDU 20235260060792 del 16 de enero de 2023, donde se indicó:

"(...)

- El traslape de etapas contractuales estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales para la suscripción del acta de cambio de etapa, es así como conforme a la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20232360021693

Información Pública

Al responder cite este número

*trazabilidad de la estación NARIÑO, enunciada en el oficio 694-509-TM-IDU radicado IDU 20235260021722 del 6 de enero del 2023 y la que se anexa a continuación de la estación CAD; las estaciones NARIÑO Y CAD, cumplen con los requisitos contractuales para iniciar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
(...)*

Al igual que en lo indicado por el contratista de obra IDU-1848-2021 en su comunicación CE-CT4-ADM-0789 del 16 de enero de 2023, remitida por la Interventoría mediante radicado IDU 20235260060792 del 16 de enero de 2023, así:

(...)

Por lo anterior, el CONSORCIO TRONCAL 4 da alcance al oficio de solicitud de prorroga así:

ASPECTOS TÉCNICOS

*(...) En adición a esto, el pronunciamiento con respecto a las estaciones ya mencionadas para la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no interfieren en el correcto inicio de la fase de construcción de las Unidades funcionales de la Estación Nariño y Estación CAD, las cuales ya cuentan con los requisitos necesarios para el respectivo cambio de etapa.
(...)*

La anterior posición es avalada por la supervisión del contrato y por la ordenación del gasto.

Quedamos atentos a las inquietudes que a bien se llegasen a presentar.

Cordialmente,



Jose Felix Gomez Pantoja

Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada en 25-01-2023 10:02 PM

Aprobó: Jose Javier Suarez Bernal-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Aprobó: Martha Rocío Caldas Niño-Dirección Técnica de Proyectos

Revisó: Doris Jeanet Rodríguez López- Líder Grupo de Transporte Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Bertha Carbonell – Abogada SGDU

Silvio Padrón Hernández – Abogado Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Carolina Pabón Silva – Abogada - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Giovanna Andrea Zambrano Ramírez – Apoyo Supervisión – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2023 - 20:45 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO** de CUCUTA

88229538

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: **1_5WLWL_4520**. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de enero de 2023, a las 20:36:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88229538
Código de Verificación	88229538230127203645

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:46:41 PM horas del 27/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **88229538**

Apellidos y Nombres: **MALDONADO BARRIOS HECTOR ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 214938371



WEB

20:48:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88229538:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.